

■
■ ■
■ ■ ■
A D A
Código Ético



Versión abril 2019



Código Ético

Introducción

Actuar conforme a las Leyes y proporcionar seguridad jurídica a los asociados son prioridades de la Asociación Española de Aerosoles (AEDA).

La política de AEDA, tal como establecen sus Estatutos, es cumplir con toda la legislación aplicable, muy especialmente, las leyes en materia de defensa de la libre competencia y, asimismo, velar por que las empresas asociadas no las incumplan al amparo de las actividades de la Asociación.

El presente Código ilustra cómo proceder, de acuerdo con la Ley, en el desarrollo de la actividad de la asociación, así como ampara a la Asociación cuando ésta deba desarrollar actividades necesarias para sus asociados que por su naturaleza puedan entrañar riesgos.

El Código es de aplicación a la actividad de la asociación, a sus empleados, a los representantes de los asociados que desempeñen cualquier cargo en la asociación o formen parte de comités o comisiones de esta y, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de AEDA, a todos los asociados.

Índice

CAPÍTULO 1. Compromiso ético de AEDA.

- a. Respeto.
- b. No Discriminación.
- c. Privacidad y Protección de Datos.
- d. Salud y Seguridad Laboral.
- e. Medioambiente.
- f. Uso de activos e ideas. Propiedad intelectual e industrial.
- g. Confidencialidad.
- h. Conflictos de Intereses.
- i. Defensa de la Competencia.

CAPÍTULO 2. Actividades de la asociación.

- a. Asistencia a reuniones de AEDA
- b. Congresos y Ferias
- c. Comunicados y Publicaciones
- d. Estadísticas Sectoriales

CAPÍTULO 3. Política anticorrupción.

CAPÍTULO 4. Organización del cumplimiento.

- a. El Comité Ético
- b. Régimen disciplinario
- c. Información

a. Respeto

El respeto es uno de los pilares básicos de la convivencia.

Tanto en sus relaciones internas como externas, tanto los empleados de la asociación como sus asociados en actividades de la misma, deben esforzarse por crear un ambiente de trabajo donde cada cual sea tratado con dignidad, respeto, honradez y sensibilidad.

Está prohibido infligir a otra persona cualquier tipo de trato degradante o menoscabar su integridad moral.

El abuso de cualquier tipo es una práctica prohibida. Nadie debe aprovecharse indebidamente de otra persona mediante ninguna práctica. No se tolerará ningún tipo de actos hostiles o humillantes.

Están prohibidas, asimismo, las conductas violentas y las amenazas de cualquier tipo.



b. No discriminación

AEDA valora y defiende la diversidad y cree en la igualdad de oportunidades para todos.

Se prohíbe cualquier discriminación motivada por el color de la piel, la raza, la religión, el género, la orientación sexual, la nacionalidad, la ascendencia, la edad, la discapacidad, la salud, el embarazo o cualquier otro factor prohibido por cualquier ley vigente.

c. Privacidad y protección de datos

Un dato personal es cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

AEDA, para desarrollar sus funciones, posee y conserva cierta información personal acerca de Empleados; Candidatos; Asociados; Proveedores; Potenciales Asociados; etc. y que puede estar en diferentes soportes.

La protección de los datos personales es un derecho constitucional de los ciudadanos y su tratamiento está regulado por Ley. Está prohibida su difusión sin autorización y su utilización para fines diferentes a los que el titular del dato ha dado su consentimiento.

AEDA y los empleados y asociados que tengan acceso, tratarán esta información conforme a la legislación en materia de protección de datos y otras normativas vigentes para garantizar su privacidad.

d. Seguridad y salud

La asociación gestionará su actividad, sin excepción, de conformidad con las normativas y leyes vigentes en cada momento sobre seguridad y salud.

Como parte fundamental de esta política, fomentará entre sus asociados la aplicación de las mejores prácticas y técnicas disponibles del mercado en esta materia.

e. Medioambiente

Forma parte del compromiso social de AEDA proteger la salud y el medioambiente de las comunidades donde opera. La asociación gestionará su actividad de conformidad con las normativas y leyes vigentes en cada momento en materia medioambiental y de salud pública.

Como parte fundamental de esta política, fomentará entre sus asociados la aplicación de las mejores prácticas y técnicas disponibles del mercado en esta materia.



f. Uso de activos, recursos e ideas de la asociación

La propiedad intelectual, así como cualquier registro o información de la asociación deben ser protegidos. Todos los empleados y asociados tienen el deber de proteger toda información confidencial de la asociación a la que tengan acceso. No deben compartirla con otras personas fuera de la asociación sin autorización expresa.

La asociación y sus empleados respetarán las leyes de propiedad intelectual e industrial, no realizarán copias de software no autorizadas ni utilizarán o descargarán contenidos sin la autorización de sus propietarios.

La ley prohíbe expresamente el uso de información privilegiada obtenida mediante el desempeño de las actividades de la asociación para cualquier tipo de propósito no relacionado con la gestión de la misma de acuerdo con la ley.

Uso de los sistemas electrónicos y de comunicación de la asociación

Los empleados y cualquier asociado que tenga acceso a los sistemas electrónicos y de comunicación de la asociación, deberán utilizarlos adecuadamente, de acuerdo con la legislación y las normas de la asociación, de forma que se garantice la seguridad y confidencialidad de la información.

No deben utilizarse las direcciones de correo electrónico con dominio de la asociación (aeda.org) para cualquier fin diferente a la gestión de esta.

No está permitido que en las comunicaciones por correo electrónico entre la asociación y sus asociados se traten asuntos o incluyan contenidos que vulneren cualquier ley, las normativas de AEDA o los principios que establece este código.

Integridad de la información. Auditorías e Inspecciones

Todos los registros de la asociación, en especial los financieros y contables, deben ser exactos y reflejar en todo momento la realidad de la asociación. Los empleados y los asociados miembros de sus órganos tienen la obligación de velar por la integridad y veracidad de estos quedando terminantemente prohibido falsearlos o alterarlos directa o indirectamente.

Les está, asimismo, prohibido ocultar datos de la asociación o alterar o influir, o intentar alterar o influir, indebidamente en los trabajos de auditoría tanto externos como internos.

Asimismo, la asociación y sus empleados tienen la obligación de colaborar franca y honestamente con cualquier autoridad inspectora que eventualmente realice una inspección y, de acuerdo con sus atribuciones y en el marco de la inspección, aportar aquella información que les sea solicitada y contestar a las preguntas con, y exclusivamente, los hechos que conozcan, evitando realizar especulaciones o emitir juicios de valor.



g. Confidencialidad

Tiene consideración de Información Confidencial, entre otras, los conocimientos, desarrollos informáticos, técnicas, diseños, borradores, contratos, diagramas, organigramas, bases de datos de cualquier tipo, fotografías de las instalaciones, así como cualquier información de tipo técnico, laboral, contable, financiero o comercial y, en general, cualquier información que, en caso de ser difundida, pueda comprometer o perjudicar en su actividad a la asociación o a sus asociados.

La asociación valora y protege tanto su información confidencial como la de sus asociados y terceros. Los empleados y asociados que tengan acceso a ella tienen la obligación de actuar de manera responsable con la información confidencial y de protegerla.

El acceso, uso y difusión no autorizada puede producir daños y perjuicios a la asociación, a sus asociados o a terceros y, por lo tanto, no está permitido a los empleados o asociados acceder, utilizar o revelar la información a no ser que hayan sido adecuadamente autorizados para hacerlo.

Asimismo, los empleados y asociados que tengan acceso tienen el deber de ser cuidadosos y proteger la información confidencial que utilicen y prevenir la pérdida o revelación accidental, tanto si se maneja en espacios públicos (aeropuertos, trenes, salas de espera, etc.) como en las dependencias de la asociación o sus empresas (papeleras, fotocopadoras, memorias portátiles, etc.).

Política de conservación de la información

La asociación promoverá una política que, aparte de los documentos que deben ser conservados por Ley y con ciertos requisitos, no se conserven en sus sistemas ficheros y correos de una cierta antigüedad salvo que tengan una probada utilidad.

Los empleados no podrán borrar documentos ni correos electrónicos en el curso de una inspección y hasta su finalización.

h. Conflictos de intereses

Entendiendo que AEDA está gestionada por representantes de empresas que deben defender los intereses de éstas y que el objetivo de la propia asociación es la defensa de los intereses de sus asociados, los asociados que actúen o desempeñen funciones para la asociación o participen en la Asamblea, no podrán hacerlo si existe un conflicto de intereses que condicione su actuación en defensa y beneficio de todos los asociados.



En caso de darse un conflicto de intereses entre un asociado y la asociación, éste deberá ponerlo en conocimiento del Consejo Directivo y abstenerse de participar en decisiones de la asociación afectadas por el conflicto.

Si un empleado de la asociación o un miembro del Consejo Directivo, a nivel personal resulta inculcado en algún procedimiento penal, lo deberá poner en conocimiento del Comité Ético a los efectos de valorar si potencialmente puede afectar a la reputación de la asociación. Esta información será estrictamente confidencial.

Los empleados de la asociación y los asociados en actos públicos en que estén representando a la misma deberán abstenerse de realizar manifestaciones políticas o religiosas.

i. Defensa de la Competencia

AEDA, como cualquier asociación de categoría, tienen un fin empresarial legítimo, pero su actividad no está exenta de riesgos derivados de la confluencia de competidores. Esta situación puede potencialmente constituir un punto de intercambio de información contrario a la ley o, incluso, amparar prácticas colusorias.

La política de AEDA es cumplir con toda la legislación aplicable en materia de defensa de la libre competencia en todas sus actividades. Los empleados y asociados con funciones en la asociación deberán conocer, entender y acatar la legislación y evitar prácticas contrarias a la ley.



a. Asistencia a reuniones de AEDA

Las reuniones de asociados concentran uno de los mayores riesgos debido a la asistencia a ella de empresas competidoras en el mercado.

Con el fin de garantizar que las reuniones de AEDA cumplen con la legislación vigente en materia de Defensa de la Competencia, se regirán siempre por lo dispuesto en el presente Código Ético.



Normativa de Reuniones de la Asociación

Obligatoriamente en todas las reuniones de la asociación estará presente un representante de esta que actuará como secretario y moderador, y que velará porque sus contenidos y desarrollo no infrinjan la ley.

Con anterioridad a la reunión el secretario circulará el orden del día de la misma. En caso de que un asistente tenga cualquier duda sobre la legalidad de debatir sobre alguno de los temas a tratar incluidos en el orden del día, deberá exponerlo, asimismo, antes de la reunión.

Al inicio de cada reunión se procederá a la lectura de un recordatorio de la legislación sobre competencia que debe obligatoriamente respetarse en el desarrollo de la reunión y que los asistentes deberán firmar como compromiso de aceptación.

Finalizada la reunión se redactará y circulará entre los asistentes un acta que refleje los asuntos tratados en la misma.

No está permitido tratar en cualquier reunión de la asociación de:

- Cualquier tema no incluido en el orden del día;
- precios, tanto de compra como de venta y su evolución;
- volúmenes de producción o de venta;
- planes de inversión;
- cuotas de mercado;
- variaciones de la capacidad de producción o de inventarios;
- costes de producción o transporte;
- problemas de producción;
- tendencias de mercado;
- proveedores o clientes comunes;
- información confidencial de empresas;
- concursos públicos.

La relación anterior no es exhaustiva y, en general, está prohibido debatir sobre cualquier factor que pueden afectar al comportamiento estratégico de las empresas en el mercado.

En caso de que un asistente observe que se debate sobre un tema no permitido, deberá hacer oír inmediatamente su protesta para que el moderador corte de inmediato el debate ilegal. AEDA garantiza que su protesta y eventual abandono de la reunión se hará constar en acta a los efectos de tutelar a su empresa.

b. Congresos y Ferias

Las Ferias Comerciales y Congresos son fuentes valiosas de información sobre el sector y el mercado, pero entrañan riesgos. Éstos se concentran en los eventuales intercambios de información entre competidores y en el contenido de las ponencias realizadas.

La asociación, en el ámbito de los congresos que organice, debe procurar que no se produzca un intercambio de información sobre el mercado contrario a la ley entre sus asociados competidores, y que tampoco se intercambie información personalizada de las empresas.

Cuando AEDA organice presentaciones o ponencias verificará que su contenido no vulnere la legislación en materia de defensa de la competencia. Más concretamente no podrán revelar información individualizada de competidores, versar sobre tendencias o proyecciones de precios, capacidades productivas, u otras condiciones competitivas y, en general, sobre temas que pudieran vulnerar la Ley de Defensa de la Competencia.

c. Comunicados y Publicaciones

Cuando la asociación realiza comunicados o distribuye publicaciones propias, tiene una voz de autoridad frente a sus asociados y, por este motivo, sus afirmaciones y recomendaciones pueden influir en su opinión y manera de actuar. Es por ello por lo que, cuando se dirija cualquier comunicación a todos o un grupo de asociados se deberá ser especialmente cuidadosa para evitar realizar recomendaciones colectivas contrarias a la Ley.

En concreto:

- Evitar cualquier tipo de frase que pueda ser considerada como una recomendación en materia de precios, condiciones comerciales o de servicios, utilización de proveedores o fuentes de suministro y, en general, cualquier afirmación que pudiera considerarse como un intento de influir o facilitar acuerdos en materias ilegales.
- No hacerse eco de afirmaciones o noticias de asociados en relación con precios y sus variaciones, inversiones, capacidad de suministro, capacidad de producción o limitaciones de esta (averías, huelgas, etc.).
- No realizar ningún tipo de recomendación negativa respecto a potenciales proveedores, fuentes de suministro, servicios, etc. que pudiera ser considerado como promoción de un boicot.

- Verificar que cualquier recomendación o información técnica no pueda restringir la capacidad de operar en el mercado de algún competidor o proveedor.

d. Estadísticas sectoriales

Con el fin de garantizar que la confección de estadísticas sectoriales por parte de la asociación se realiza conforme a la ley, seguirá las siguientes directrices:

- Los datos recogidos serán siempre históricos.
- Los datos serán siempre anónimos y generales.
- La frecuencia máxima será anual.
- No se incluirá ninguna información capaz de influenciar la autonomía para la toma de decisiones o el comportamiento competitivo del mercado. Se garantizará la confidencialidad de la información. Los datos facilitados a nivel de cada empresa individual son confidenciales.



Del análisis de las estadísticas generadas, no se podrá deducir la parte correspondiente a una empresa individual, ni se facilitará el dato del número de participantes, ni total ni por categoría.

AEDA no realizará previsiones en base a los datos obtenidos ni extrapolará tendencias.

En caso de hacerse públicas, las estadísticas se publicarán tal como resulten sin que sean manipuladas ni ajustadas. Todos los asociados, independientemente de su participación o no, tendrán acceso.

Está prohibido ofrecer o aceptar a/de directivos, administradores, empleados o colaboradores de otra empresa un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada para que le favorezcan a uno o a un tercero frente a otros actuando en contra de sus obligaciones o criterio empresarial.

Estos comportamientos son especialmente graves en el caso de funcionarios públicos, ya sean nacionales o extranjeros.



Los empleados de AEDA tendrán la obligación de solicitar aprobación del Consejo Directivo para negociar con un funcionario público y muy especialmente para entregar cualquier tipo de regalo, incluidas muestras de producto de las empresas asociadas o su material promocional empleado en la acción comercial.

Las colaboraciones con ONGs y donaciones deberán ser siempre aprobadas por el Consejo Directivo.

Tanto en el caso de funcionarios públicos, de cualquier país, o representantes de empresas privadas, está terminantemente prohibido realizar o recibir pagos ilegales.

Está asimismo prohibido utilizar una relación personal con un funcionario público para que nos favorezcan o favorecer a un tercero frente a otros. Estos casos son especialmente peligrosos ya que, al no mediar un beneficio o ventaja para el funcionario, se crea una falsa sensación de impunidad o de falta de culpa.

Política de Regalos

Por regla general, realizar o recibir regalos no está prohibido siempre que, no se hayan solicitado, sean obsequios legales, sencillos y con un valor limitado (nunca en metálico o transformables directamente en metálico), y que no supongan un conflicto de interés o pretendan interferir en el criterio empresarial de quien lo recibe.

a. El Comité Ético

La asociación ha creado un Comité Ético cuya misión es velar por el cumplimiento legal. Para ello analizará todos los casos detectados de incumplimiento o riesgo de incumplimiento, las denuncias e informes recibidos, y organizará y establecerá los controles y las medidas necesarias para garantizar que todo el personal cumple con todas las normas y legislación aplicable todo el tiempo durante el ejercicio de su labor profesional.

El Comité estará formado por la Dirección de AEDA y 2 miembros del Consejo Directivo, nombrados por el presidente. Anualmente renovará, como mínimo a uno de sus miembros.



b. Régimen disciplinario

El incumplimiento del presente Código Ético comportará la aplicación del Régimen Disciplinario previsto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de AEDA, o del convenio colectivo, en caso de tratarse de un empleado de la asociación.

c. Información

Un aspecto básico y, al mismo tiempo una obligación en caso de delitos penales públicos, es que los empleados y asociados miembros de órganos de la asociación informen cuando tengan conocimiento, o sospecha fundada, de cualquier acto ilegal o de cualquier infracción al Código Ético cometida en la asociación para que, de esta manera, se pueda detener la actividad e iniciar inmediatamente las acciones correctivas y preventivas para que no vuelva a ocurrir.

Las informaciones deben dirigirse a cualquier miembro del Comité Ético. Alternativamente puede utilizar la Línea Ética de la asociación:

linea.etica-aeda@lant-abogados.com

AEDA y Lant Abogados garantizan la confidencialidad de las informaciones y el principio de no represalias.

Las cartas anónimas no son una vía de comunicación aceptable. Por lo general generan dudas sobre su credibilidad. El remitente del mensaje debe estar siempre perfectamente identificado con su nombre, apellidos y, en su caso, empresa a la que representa.

El Comité Ético analizará cualquier denuncia o informe sobre cumplimiento de normas y leyes y tomará medidas para corregir y prevenir incumplimientos legales.

Propiedad Intelectual

© Reservados todos los derechos de propiedad intelectual del presente Código de Conducta, así como sus contenidos, textos, imágenes, o cualquier material protegido intelectualmente, que pertenecen y son propiedad de Lant Abogados (Lant Advisors, S.L.P.) o de terceros bajo su autorización. En consecuencia, son de uso exclusivo para el programa contratado por la Asociación Española de Aerosoles (AEDA).

